

Del 15 al 19 de enero del 2024
BS 03/24

El pasado 17 de enero el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores dio a conocer en su portal el valor de la Unidad Mixta (UMI) para el ejercicio 2024, por un importe de \$100.81, el cual debe aplicarse para el cálculo de la amortización de los créditos denominados en veces de salario mínimo.

El Servicio de Administración Tributaria a través de un comunicado, anunció que liberó la versión 2.0 de la aplicación Factura SAT Móvil, la cual integra la opción para emitir facturas electrónicas con complemento Carta Porte versión 3.0, la cual está disponible tanto para dispositivos Android como para iOS.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos Diversos

2.1 Valor de la UMI (Liga de acceso).

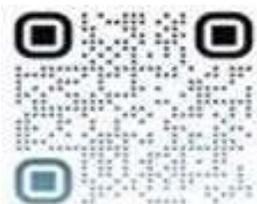
2.2 Cédula de datos fiscales.

2.3 Guías para el llenado Declaración anual Personas Morales emitidas por la autoridad.

3. Tesis y jurisprudencias.

Subcontratación laboral. El Artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo que prohíbe la subcontratación de personal, no contraviene el principio de seguridad jurídica.

4. Consulta de indicadores.



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 15 de enero de 2024.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714325&fecha=15/01/2024

1.2 Martes 16 de enero de 2024.

Secretaria de Hacienda y crédito Público.

Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024, publicadas en la edición vespertina del 28 de diciembre de 2023.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714374&fecha=16/01/2024

1.3 Jueves 18 de enero de 2024.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 11,12,13 y 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714613&fecha=18/01/2024

Oficio 700 04 00 00 00 2024-002 mediante el cual se da a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Artículo 18-D, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714614&fecha=18/01/2024

1.4 Viernes 19 de enero de 2024.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714747&fecha=19/01/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714748&fecha=19/01/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714749&fecha=19/01/2024

Anexos 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024, publicadas en la edición vespertina del 28 de diciembre de 2023.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714750&fecha=19/01/2024

1.5 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondeo a un día hábil
15/01/2024	16.8580	11.4975	11.6188	11.7825	11.22

16/01/2024	16.8983	11.5002	11.6291	11.7931	11.23
17/01/2024	17.1598	11.4988	11.6291	11.7931	11.23
18/01/2024	17.2957	11.5006	11.6188	11.7825	11.22
19/01/2024	17.1995	11.5010	11.6188	11.7825	11.22

2. Tópicos diversos.

2.1 Valor de la UMI (Liga de acceso).

https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/portal/infonavitmx/mx2/patrones/centro_ayuda/avisos_eventos!/ut/p/z1/jZLDsIqEEW_xS_qQIsKS1JMHxjSLkorm4aVIdHqvwj9Go1LsbOb5Jw7k0s8mYlfwyOewj1e13B-7UfPF95qUFGBNdKV4NgzU5u-q11Gpg9QA02VUyucUBistMzwjHWKE7_Fl1Ln1AiwnlpgcAPVrS5RIN_m48cobPMTgE_HT8SnT7AkkHWH4gskOnwDqZL-vXm7jOM4I7ZR7Z724GV4/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/

2.2 Cédula de datos fiscales.

Como obtener tu cédula de datos fiscales.

Te permite obtener tu Cédula de datos fiscales, la cual contiene tu nombre, código postal y régimen fiscal.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que se encuentran inscritas en el RFC y requieran contar con sus datos fiscales.

¿Cuándo se presenta?

Cuando lo requieras.

Fundamento Legal

Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado C, fracción VIII.

A continuación, se mencionan los pasos a seguir:

EN LÍNEA

1. **Da clic** en el botón INICIAR
2. **Ingres**a tu RFC o CURP
3. **Consulta** los términos y condiciones del servicio, si estas de acuerdo
4. **Selecciona** "Estoy de acuerdo con los términos y condiciones"
5. **Da clic** en el botón Siguiente
6. **Selecciona** uno de los correos registrados en cualquiera de las plataformas del SAT al que tengas acceso, la herramienta te enviará el documento al correo seleccionado
7. **Accede** al correo que seleccionaste
8. **Da clic** en la liga para generar los datos fiscales, el enlace tiene una caducidad de 3 horas
9. **Presiona** el botón Descargar en caso de que no se haya iniciado la descarga de manera automática
10. **Imprime** o guarda tu Cédula de datos fiscales

Documentos que obtienes



1. Cédula de datos fiscales

Requisitos



1. Contar con RFC o Clave Unica de Registro de Población (CURP).
2. Tener un correo electrónico registrado en cualquiera de las plataformas del SAT

< Volver

INICIAR

Datos fiscales

1

RFC

2

Correo

3

Generación de Documento

Ingresa tu RFC o CURP

Para obtener sus datos fiscales, ingrese su RFC o CURP para buscar los correos registrados a las diferentes plataformas del SAT.

Siguiente

Datos fiscales

1

RFC

2

Correo

3

Generación de Documento

Selecciona un correo

Para este RFC se encontraron correos en las siguientes bases. Seleccione un correo al cual será enviado el documento con los datos fiscales.

<p>✉ Correo</p> <p>h*****.h*****@garciaaymerich.com</p> <p>📁 Plataformas</p> <p>e.firma</p>	<p>✉ Correo</p> <p>c*****@hotmail.com</p> <p>📁 Plataformas</p> <p>Inscripción al RFC</p>
<p>✉ Correo</p> <p>c*****@garciaaymerich.com</p> <p>📁 Plataformas</p> <p>Inscripción al RFC</p> <p>Buzón Tributario</p>	

[Regresar](#) [Siguiente](#)



Para este RFC se encontraron correos en las siguientes bases. Seleccione un correo al cual será enviado el documento con los datos fiscales.

Correo h*****h*****@garciaaymerich.com Plataformas e.firma	Correo c*****@hotmail.com Plataformas Inscripción al RFC
---	---

Correo c*****@garciaaymerich.com Plataformas Inscripción al RFC Buzón Tributario
--

Se enviará el documento al correo h*****h*****@garciaaymerich.com.

Datos fiscales



Se ha enviado un correo

Se ha enviado un correo con la liga donde podrás descargar el documento con los datos fiscales.

El documento se ha generado, en caso de no haber empezado la descarga, presiona el botón para volver a descargarla.

En caso de no poder descargar el documento después de presionar el botón, intente en un navegador diferente.

[Descargar](#)

Datos fiscales	
	Nombre, denominación o razón social:
	Registro Federal de Contribuyentes:
	Regímenes fiscales: 606, 612
	Código postal: 27100

Fuente www.sat.gob.mx

2.3 Guías para el llenado Declaración anual Personas Morales emitidas por la autoridad.

En días recientes la autoridad dio a conocer la guía para el llenado de la declaración anual de 2023, estos documentos tienen el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la correcta presentación de la declaración anual.

Liga de descarga:

<https://www.sat.gob.mx/declaracion/21496/presenta-tu-declaracion-anual-personas-morales.-regimen-general-ejercicios-2019-y-posteriores>

3. Tesis y jurisprudencias.

SUBCONTRATACIÓN LABORAL. EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE PROHÍBE LA SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL, NO CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

Hechos: Una persona moral promovió juicio de amparo indirecto en el que reclamó, entre otras disposiciones, la reforma al artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo, que prohíbe la subcontratación de personal, entendiéndose ésta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra, sobre la base de que el legislador no expuso las razones que justifiquen esa prohibición.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo no vulnera el principio de seguridad jurídica, porque sí existe información suficiente para conocer que las razones de la prohibición que contiene, derivan de que la reforma en materia laboral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012 fue ineficaz, al existir prácticas indebidas de algunos patrones, con consecuencias en materia laboral, de seguridad social, fiscal y penal, implicando a su vez, la proliferación y crecimiento de grupos de empresarios que han incrementado esquemas de subcontratación simulada.

Justificación: La reforma en materia de subcontratación se apoyó en diversas iniciativas que advirtieron la deficiencia de la regulación existente en la materia, que no impidió los diversos abusos entre los que se destacaron la evasión de impuestos, la competencia desleal y la afectación a las personas trabajadoras en sus derechos laborales y de seguridad social, lo que llevó a prohibir la subcontratación de personal; además, al ser general esa prohibición, trae como consecuencia que no sea necesario establecer supuestos específicos en los cuales no se permitirá la subcontratación de personal, pues esta actividad está expresamente prohibida.

SEGUNDA SALA.

Amparo en revisión 81/2023. Servicios Piagui, S.A. de C.V. 12 de julio de 2023. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek y Luis María Aguilar Morales. Ausente: Alberto Pérez Dayán. Ponente: Loretta Ortiz Ahlf. Secretarios: Illiana Camarillo González, Fanuel Martínez López, Elizabeth Miranda Flores, Luis Alberto Martínez Díaz y Lizbeth Berenice Montealegre Ramírez.

Tesis de jurisprudencia 95/2023 (11a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de seis de diciembre de dos mil veintitrés.

Esta tesis se publicó el viernes 05 de enero de 2024 a las 10:06 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 08 de enero de 2024, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

4. Consulta de indicadores.

<https://garciaaymerich.com/>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Joel Antonio Ayala García.
Hipólito Herrera Mújica.
Sergio David Ceballos Gómez.